NUMERO 69

Se publica este periodico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admilen suscriciones en la Imprenta de Niconor Fernandez, Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio. on consecution He de la ma-

calle on abortequita arenginaya is discontinuos



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Bolelin se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernan-dez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

BOLETIN OFFICE

VIERNES 10 DE JUNIO DE 1833

. ARTICULO DE OFICIO,

Jenie ite 1855. - El Cobernedor, Remaro Alas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 428.

En la Gaceta del Jueves 26 de Mayo de 1853, se halla inserto el Real decreto siguiente:

Atendiendo à las consideraciones que Ve ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En los negocios en que se versen reciprocas obligaciones de la Hacienda y de los particulares, causarán jestado las resolucciones que en Mi nombre adopte el Ministro de Hacienda, y sean revocables por la via contenciosa, á que podran recurrir contra ellas tanto el Gobierno como les particulares, si crevesen perjudicados sus derechos.

Las resolucciones de los Directores generales que dependen del Ministerio de Hacienda, podrán revocarse por la via administrativa, y no darán lugar á la contenciosa sino cuando tengan caracter de definitivas y causen estade, con arreglo à lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 3.º El recurso contencioso, de que tratan los dos articulos anteriores, deberá intentarse en el plazo imprerogable de seis meses, contados desde cl dia en que se haya hecho saber, en la forma administrativa, á les interesados la providencia que motiva el recurso. Respecto de los negocios que se hallan hoy fenecidos, se contará el mismo plazo desde la fecha del presente Real decreto. Solo cor-

rerá para el Estado, en todos los casos, desde el dia en que la Administracion activa entienda que una providencia anterior causó algun perjuicio, y ordene que se provoque su revocacion por la via contenciosa.

Art. 4.º Las disposiciones que contiene el artículo anterior no alteran los plazos que señalan las leyes y reglamentos publicados hasta esta fecha para deducir los recorsos contenciosos en los asuntos à que se resieren.

Art. 5. Cuando el Vice-presidente del Consejo Real remita al Ministro de Hacienda, en cumplimiento del articulo 51 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, alguna demanda contenciosa contra la Administracion, acompañará á ella el informe à que se reliere el parrafo segundo del artículo 52 del mismo reglamento.

Art. 6. Si el Ministro de Hacienda estimare que procede la via contenciosa. remitirá el expediente al Consejo Real para el curso que corresponda. Si creyere que no procede la demanda porque la resolucion contra que se interpone no puede ser impugnada por la via contenciosa, lo declarará asi sin ulterior recurso. Si no la admitiese por no hallarse aun terminada la via gubernativa, llamará asi el expediente, y resolverá lo que proceda sobre la cuestion principal, y respecto de la admision definitiva del recurso contencioso.

Dads en Aranjuez á 21 de Mayo de 1853. = Está. rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial, para la debida publicidad y efectos que son consiguientes. Zamora 4 de Junio de 1853.-El Gobernador, Genaro Alas.

re dat en har in a lacte fil departition de

PERSON LAND ENTERING FOR STORY OF BEING

within a themselve on deal and

Núm. 429

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Otero de Sanabria, con la dotacion anual de 500 rs. Los aspirantes à ella podran dirigir sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento, en el término de un mes francas de porte. Zamora 4 de Junio de 1853 .= El Gobernador, Genaro Alas,

Núm. 430.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Quiruelas de Vidriales y sus agregados, cuya dotacion consiste en cincuenta cargas de Pan, mediado trigo y centeno, pagados por los vecinos. Los aspirantes à ella podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte en el término de 30 dias. Zamora 7 de Junio de 1853. =El Gobernador, Genaro Alas.

Por el Comisario de Guerra de esta plaza se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en dos del corriente me dice lo que sigue;

, philipping form thing cannerus, modeler our ask

dha la essitire suprementant col

»Siendo de necesidad averiguar el destino y re-

sidencia de D. Juan Whismer; Sabteniente graduado, y sargento que fué en 1846 del Regimiento Infanteria de Asturias, licenciado en 1848, con objeto de que responda ó solvente los cargos que resultan contra su difunto padre D. Arturo en las cuentas presentadas como Comisario que sué de la legion auxiliar Inglesa, practicará V. todas las posibles diligencias en consecucion de datos y noticias que conduzcan á averiguar el paradero de dicho individuo, dándome conocimiento sin tardanza de su resultado.

Lo que traslado á V. S. por si tiene á bien dis. poner que por los Empleados de Proteccion y Seguridad pública y por los de la Guardia civil, se indague si dicho individuo está ó no en esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 5 de Junio de 1853.-Mariano del Alcazar.

Lo que se inserta en este periódico, à sin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi antoridad, se procure averiguar el paradero del sujeto que se busca, y conseguido lo pondrán en conocimiento del Sr. Comisario oficiante. Zamora 7 de Junio de 1853.=El Gobernador, Genaro Alas.

LODGE THE DUDITIES.

The state of the supplication of the supplicat

or all add teleportory the est operate as surprise as we Num. 432.

seluce chancement could be promise to ! DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES

DE ZAMORA.

MES DE MAYO DE 1853.

decidado es a ferracidade, se cruitas

the last placement for the tribushing

ed and the Strift relations to the control of the strip to the strip of the strip o Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de Mayo, que comprende las existencias que resultaron en sin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

alogner to a consist to be a compacted by the compact of the constant of a given of the original for one one

and the discretion research before the statement of the site of the statement between a significant and the second terms.

contraction in the first trace of the contract	
Primeramente son cargo, cuarenta mil doscientos ochenta rs. treinta y dos mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes, Idem por los de arbitrios establecidos. Por idem á la de consumos.	7777 11
MOVIMIENTO DE FONDOS.	en degin
à la turaleciones de candoles ocurridos en este mes.	55617 11
Por las traslaciones de caddates ocultidos en concentratos en	204118 14

The A first and A is the state of the state $DATA$ in B and A is A in B and A is B and A is the state of A in B and A is B and A is B and A in B and A is B .	Personal.	Material.	Total.
CAPITULO 1Administracion provincial.	6 oldsog let	ofusicialactic	
Artículo 1. Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. Artículo 3. Idem por Comisiones especiales. Artículo 4. Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales. Artículo 5. Idem por contribuciones.	3458 8 4666 21	1666 22 1320 25	416 21 416 22
CAPITULO 2. °Instruccion pública,	e editiseeta Matematika	tambe è cont	ol al as abat
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de 2 enseñanza Artículo 3 º Idem por las de Instruccion primaria	1249 33	3523 11 530	3523 11 1779 33
CAPITULO 3. 9 Beneficencia	eh gjoruwosg Laminarista	el els robents als ésants re	fob .sd alsosee
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid. Artículo 5.º Idem por las de la Casa de expósitos de esta Ciudad y sus hijuelas. Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	nos ebioze, es poisulaveb	1448 15 32094 467	1448 13 32094 1058 22
CAPITULO 4. ° Obras públicas.	or fact bles i einus Atomair	red inches - 6 Liberandooni	einerud _{star}
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.	pi sus nesci o oli cumpu o oli cumpu i surdo olima	10000	10000
CAPITULO 6. ° Montes	THE PARTY	name millies	101239(8 -
Idem por los de conservacion y fomento de los montes. CAPITULO 7 Otros gastos.	3333 8	statolic forms alrect air sic	3533 8
Idem por conducion de varios impresos de pre- supuestos. Idem por gastos de veredas.	gobsessods la of scibito seld describits is consump sol	104 mail	104 332
CAPITULO 8. º Gastos voluntarios.	and necessary	trick matters	sejas,ea Lighthege
Idem por auxilio para construccion de caminos vecinales.	999233		999 33
CAPITULO 11. °.,Movimiento de fondos.	A 887.5	sa entre des cu Po- non cos	netern usiti
Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	o pangain	35617 11	55617 11
TOTAL DATA TS. Vn	12016 11	86803 14	98819 25
The state of the s	otalienes te	9 1 . 4 modern	to Politik

ADDUMENTAL TOO STATE OF THE STA

- with the best nu states to assolve term.

Alles a seem to la beign fill rienter

the manufacture of the complete of the state of the straight of

noventa y ocho mil ochocientos diez y nueve rs. veinte y cinco mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento cinco mil doscientos noventa y ocho rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Zamora 31 de Mayo de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Santiago Arias.—Está conforme.—El Interventor, José Emilio de Santos.—V.B.— El Gobernador, Genaro Alas.

THE BY ATLES

Administracion de Contribuciones Indirectas.

El Ayuntamiento del pueblo de Cañizo, sin haber cumplido con lo que prescriben los articulos 115, 118, 119 y 124 del Real decreto da 25 de Mayo de 1845, y hallandose por lo tanto comprendido en la responsabilidad que impone el último párrafo del 123, adoptó contra los primeros contribuyentes que se resistieron al pago de las cuotas del primer trimestre de la contribucion de consumos los procedimientos ejecutivos. contraviniendo en la forma à cuanto prescribe el Real decreto citado, el capítulo 7.º de igual fecha sobré territorial, y el de 12 de Julio de 1850, y exigiendo cantidades exhorbitantes en concepto de costas y de gastos de depósito de los bienes embargados, y el Sr. Gobernador de la provincia de conformidad con el parecer de esta Administracion, ha tenido á bien:

1.º Declarar nulos los expresados procedimien-

tos.

2.º Disponer que se expida comision á costa del Ayuntamiento para la devolucion de bienes embargados y cantidades exigidas á los primeros contri-

buyentes.

3° Imponer al mismo Ayuntamiento la multa de 400 rs. que satisfarán sus individuos mancomunadamente en el término de ocho dias y en el papel creado al efecto.

4.º Expulsar á Ricardo Martinez del cargo de

ejecutor.

5.º y ültimamente que se anuncie esta resoluccion en el Boletin oticial de la provincia, para

inteligencia de los demás Ayuntamientos.

Lo que de órden del expresado Sr. Gobernador, se inserta para los efectos indicados, advirtiendo á los Ayuntamientos que al adoptar los procedimientos de apremio contra los primeros contribuyentes se sujeten á lo que prescriben los Reales decretos citados. Zamora 25 de Mayo de 1853.—A. I. Ramon Losada.

Continua el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cortas sobrantes del año 1851,

Núm. 413 — Procedente de Madrid, su fecha 7 de Octubre de 1851, remitida por Lino Diaz, á Don Francisco Manrrique, en Logroño, conteniendo la licencia absoluta de dicho Manrrique, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 414. = Procedente de Salamanca, su fecha 13 de Setiembre de 1851, remitida por Ramon a D. Diego Estéban, en Salamanca, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales, y su porte marca-

do en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 415.—Procedente de Madrid su fecha 28 de Febrero de 1851, remitida por el ecretario de la Orden de Cárlos III à D. José Torres, en Barcelona, conteniendo un traslado de la Real órden nombramiento de Caballero de Cárlos III à favor de dicho Torres, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 416.—Procedente de Ogea (Francia), su fecha 8 de Setiembre de 1851, remitida por Alphon. se Desalmes à D. Lucas Casaubon, en Almagro, conteniendo unas partidas de nacimiento y bautismo, y su porte marcado en el sobre 8 rs.

Núm. 417.—Procedente de Madrid, su fecha 21 de Mayo de 1851, remitida por Juan Villameitide à D. Juan Ron, en Lugo, conteniendo unas letras por valor de 358 rs., y su porte marcado en el sobre un

real y 6 mrs.

Núm. 418.—Procedente de Granada, su fecha 26 de Diciembre de 1851, remitida por Vicente Ferrer á D, Manuel Soler, en Barcelona, conteniendo un certificado de servicios militares y otros documentos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs,

Núm 419 — Procedente de Madrid. su fecha 29 de Abril de 1851, remitida por el Marques de Perales á D. Luis Medrano, en Posadas, conteniendo un nombramiento de procurador fiscal de ganaderia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 420.—Procedente de Madrid, su fecha Marzo de 1851, remitida por P. Escosura á D. Pedro Ibarra, en Almería conteniendo unos recibos por valor de 480 rs. y su porte marcado en el sobre 2 rs.

y 12 mrs.

Núm. 421.—Procedente de Madrid, su ficha 17 de Marzo de 1851, remitida por R. Martinez á D. Francisco Forner, en Valencia, contemendo una carta de pago de 18600 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Sinopsis metrologica por D. Antonio Valcarcel y Quiroga.

Esta obra es ya conocida por varios Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y otros funcionarios que en el momento de anunciarse la primera ediccion se apresuraron a proveerse de ella, y a no dudarto se habrán convencido de su utilidad.

Ahora se anuncia y se ha recomendado por el Sr. Gobernador, la segunda ediccion arreglada exactamente á las últimas noticias oficiales, siendo hoy el cuadro métrico del Sr. Valcarcel un dato seguro y muy conveniente para familitar la resolucion de las operaciones mas usuales del nuevo sistema. Se halla de venta en Zamora, casa de D. José Rodriguez Montesinos, á 7 rs. ejemplar.

En el dia 24 de Junio, entre 11 y 12 de la mamana, en la Casa-habitación de Manuel Illan, sita en la calle de los mesones de esta Ciudad, se remata un cañal y meson titulado de Cuesta-mala, término de Perilla de Castro. Todos los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán presentarse en la Casa, dia y hora citados.

En el pueblo de S. Cebrian de Castro, se enagenan 15 cargas de tierra de superior calidad. La persona que quiera interesarse en su compra, pasará á tratar con Bruno Prieto, vecino de Cerecinos del Carrizal.